

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez, informándole que, en el presente proceso se encuentra pendiente la notificación de las AFP COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, además, la curadora ad-litem de MAURICIO NIÑO REYES Y PATRICIA REYES, así como el apoderado de BANANERAS DE URABÁ S.A.S remitieron contestación a la demanda y se encuentran pendiente de calificación.

Sírvase proveer, trece (13) de marzo de 2024.



Abel Carmona Sierra
Escribiente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**

Turbo, trece (13) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Iván Duque Díaz
Demandado	Bananeras de Urabá S.A.S, Mauricio Niño Reyes, Patricia Reyes, AFP Colfondos S.A., AFP Porvenir S.A. y Colpensiones.
Radicado	05-837-31-05-001-2022-00423-00
Procedencia	Juzgado 1º Laboral del Circuito de Turbo.
Asunto	AUTO ADMITE CONTESTACIONES DE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR.

AUTO

Visto el informe que antecede, y dado que se ha hecho caso omiso al auto del 31 de agosto de 2023 en el que se ordenó realizar la notificación personal de AFP COLFONDOS S.A., AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, esta Juzgadora ORDENARÁ que por medio de la secretaría se realice la notificación personal del auto admisorio de la demanda a AFP COLFONDOS S.A., AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES en los términos del artículo 8º *ibídem*.

Por otro lado, revisada las contestaciones de la demanda de BANANERAS DE URABÁ S.A.S y de la CURADORA AD-LITEM de los demandados MAURICIO NIÑO REYES Y PATRICIA REYES, el Despacho las admitirán por cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

Conforme a lo expuesto, **El JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por BANANERAS DE URABÁ S.A.S y la **CURADORA AD-LITEM** de los demandados MAURICIO NIÑO REYES y PATRICIA REYES, por cumplir con los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Téngase como apoderado judicial de BANANERAS DE URABÁ S.A.S al Dr. LUIS CARLOS PEÑA MARÍN, en los términos y para los efectos conferidos.

TERCERO: ORDENAR que por medio de la secretaría se realice la notificación del auto admisorio de la demanda a AFP COLFONDOS S.A., AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LAURA MARCELA LAFAURIE BARROS
JUEZ



Firmado Por:
Laura Marcela Lafaurie Barros
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8fe5efedd64960adbfb87b640605bb4d8d9469a736cc7acdfef2c5c8b22fa94**
Documento generado en 13/03/2024 03:50:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>